

2. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RESPECTO A LA REINTEGRACIÓN DEL LIC. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ, A SUS ACTIVIDADES AL CARGO DE COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC, DERIVADO DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA AL PUESTO DE ENCARGADO DE DESPACHO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con fecha treinta y uno de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/066/2021**, fue designado al Lic. Miguel Pérez Martínez como encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, dicho servidor público se encontraba adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional, como titular de la Coordinación de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, y en base al periodo de designación de dicho acuerdo, comprendió del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

En consecuencia, el 27 de enero del presente año, mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/177/2022, suscrito por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, notifica al Lic. Miguel Pérez Martínez, la conclusión de la vigencia al puesto de Encargado de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Electoral Local, que en base al acuerdo de designación IMPEPAC/CEE/066/2021 culminaría el 31 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la normativa aplicable del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, al término de la vigencia, los funcionarios que ocupen encargos de despacho, podrán reintegrarse a la plaza que ocupaban originalmente a través del procedimiento aplicable. Por lo tanto, con la intención de generar certeza al procedimiento seguir una vez concluido el encargo del

C. Miguel Pérez Martínez, con fecha 20 de enero de 2022, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/002/2022, suscrito por un servidor en su carácter de Órgano de Enlace en los Asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, realiza una consulta al Lic. José Luis Pérez López, quien funge como Encargado de Despacho de la Subdirección de Ocupaciones Temporales y Movilidad del Servicio en la DESPEN, solicitando tenga a bien indicar, cuales son las directrices a seguir para la *Reincorporación* en su caso de dicho funcionario, que culmina su encargo en la Rama Administrativa del OPLE.

Por consiguiente, el día 31 de enero del presente año, se brinda atenta respuesta por parte del área correspondiente de la DESPEN, mediante oficio No. INE/DESPEN/DCPE/049/2022, para atención y seguimiento una vez concluido dicho encargo, en particular indicando lo siguiente:

[...]

*En este sentido, y toda vez que el C. Miguel Pérez Martínez **se separó del Servicio Profesional Electoral Nacional de manera temporal** para fungir como encargado de despacho en un cargo en la rama administrativa en el IMPEPAC, supuesto que no es aplicable a la figura de reincorporación en razón de que el funcionario no se separó definitivamente del Servicio Profesional. Por lo anterior, **una vez concluida la encargaduría de despacho el funcionario deberá regresar de manera inmediata a su cargo de origen como Coordinador de Organización Electoral en Organismo Publico Local Electoral del estado de Morelos.***

[...]

Lo anterior, de conformidad con los artículos 108, 110, 2º Párrafo, 245, 246, 392 y 435 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de los cuales se desprende lo siguiente:

Artículo 108. *Las plazas de la Rama Administrativa podrán ser ocupadas a través de personas encargadas de despacho, cuando por necesidades institucionales y para el adecuado funcionamiento de las unidades responsables se requiera la ocupación urgente.*

[...]

Por su parte, una vez concluido dicho encargo en la Rama Administrativa, el Artículo 110. Segundo Párrafo, del referido Estatuto establece:

[...]

Al término de la vigencia de su nombramiento podrá reintegrarse a la plaza que ocupaba originalmente.

[...]

[...]

Artículo 245. *Se considerará **separación temporal del Servicio** cualquiera de las siguientes:*

- I. **Designación como encargada o encargado de despacho en la Rama Administrativa del Instituto;**
- II. *Autorización de licencia sin goce de sueldo;*
- III. *Suspensión por medida cautelar, y*
- IV. *Las demás que determine el presente Estatuto.*

[...]

El énfasis es propio.

[...]

Artículo 435. Se considerará **separación temporal del Servicio** cualquiera de las siguientes:

- I. **Designación como encargado de despacho en la Rama Administrativa del OPLE;**
- II. *Autorización de licencia sin goce de sueldo;*
- III. *Suspensión por medida cautelar, y*
- IV. *Las demás que determine el presente Estatuto*

[...]

El énfasis es propio.

De manera que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el 01 de febrero del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/008/2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, un servidor en calidad de órgano de Enlace, derivado de la notificación de la vigencia al encargo de despacho en la rama administrativa mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/177/2022, y en seguimiento al procedimiento aplicable señalada mediante el oficio INE/DESPEN/DCPE/049/2022, suscrito por el Lic. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional Electoral Nacional, se hace de conocimiento dichas directrices a seguir para la reintegración inmediata al cargo de origen del funcionario y el trámite administrativo conducente.

Finalmente, con fecha 02 de febrero del presente año, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/009/2022, se informa a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que con fecha 01 de febrero de 2022, el Lic. Miguel Pérez Martínez, se reintegra a sus actividades al cargo de - Coordinador de

Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, con copia de conocimiento a las áreas correspondientes que integran la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Fecha de vencimiento del periodo de designación/ Encargo de Despacho en la Rama Administrativa	
31 de enero de 2022	
Denominación del cargo o puesto de origen SPEN a reintegrarse	Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
Fecha en que el funcionario se reintegra al cargo o puesto de Origen/	
Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional	
01 de febrero de 2022	